

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°510 de fecha 23 de febrero de 2016, que aprueba el Convenio de transferencia financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Comité de Vivienda Los Altos del Sol y la Municipalidad de Temuco.
2. El Decreto Alcaldicio N° 998 de fecha 26 de octubre de 2016 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública N° 359-2016 "PROYECTO ALARMAS COMUNITARIAS FAMILIA PROTEGIDA LOS ALTOS DEL SOL", ID: 1658-1126-LE16.
3. El Decreto Alcaldicio N°1148 de fecha 30 de Noviembre de 2016, que adjudica la oferta presentada para la Propuesta Pública N° 359-2016 "PROYECTO ALARMAS COMUNITARIAS FAMILIA PROTEGIDA LOS ALTOS DEL SOL", ID: 1658-1126-LE16", del oferente Comercial Patagonia Market LTDA., RUT: 76.382.316-4, por un valor de \$3.496.500.- Impuestos Incluidos.
4. La Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El contrato de comodato de fecha 06 de Febrero de 2017
5. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4º letra j) de la Ley N°18.695, faculta a los Municipios para desarrollar funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
2. Que la organización Comunitaria Comité de Vivienda Los Altos del Sol del macrosector Labranza de la Comuna de Temuco será beneficiada con alarmas para viviendas según detalle de comodato:

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato de fecha 06 de Febrero de 2017, de la Municipalidad de Temuco al Comité de Vivienda Los Altos del Sol, personalidad jurídica N°2188, de fecha 31 de octubre de 2001, representada por su Presidente Sra. Gloria Castillo Torres, cuyo contenido se entenderá formar parte integrante del presente decreto.
2. El Comité de Vivienda Los Altos del Sol, beneficiaria del proyecto, se le entregan los siguientes bienes: 35 Alarmas cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:
 - 1 Central de alarma y sirena, para notificación sonora.
 - 1 Batería de respaldo en caso de cortes de energía.
 - 1 control remoto (botón de pánico) para activación y desactivación de la alarma a necesidad de los usuarios, el cual cuenta con un alcance de 100 mts. como máxima distancia.
 - 2 equipos magnéticos instalados en los accesos, los cuales se activan frente a una apertura no programada (cuando la alarma está activada).

- 1 detector infrarrojo anti mascotas, el cual se activa de inmediato al producirse un ingreso o movimiento no programado al interior de una vivienda (cuando la alarma está armada).
 - 1 Módulo GSM de alta tecnología el cual permite frente a una activación en cualquiera de las viviendas conectadas a la red de la alarma comunitaria, llegue una notificación vía celular a los teléfonos que se definan, indicando además específicamente en que vivienda se produjo el incidente, permitiendo la reacción oportuna y conjunta de toda la comunidad.
3. La Municipalidad de Temuco entregara en comodato los bienes antes singularizados para ser destinados exclusivamente a prestar servicio de coordinación vecinal con el de objetivo de prevenir la comisión de actos delictuales y efectuar la comunicación efectiva con las entidades policiales y de emergencias correspondientes a la situación que afecte a la comunidad beneficiaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



FNA/XCS/PPM

- Distribuciones:**
- ↓ Administración Municipal
 - ↓ Dirección asesoría Jurídica
 - ↓ Dirección administración y Finanzas
 - ↓ Dirección Seguridad Ciudadana
 - ↓ Oficina de Partes.



**CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
AL COMITÉ DE VIVIENDA LOS ALTOS DEL SOL**

En Temuco, a 06 de Febrero de 2017 comparece por una parte, y como Comodante la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número y Rol Único Tributario ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco y, por la otra, como Comodataria a la **COMITÉ DE VIVIENDA LOS ALTOS DEL SOL**, organización comunitaria funcional personalidad jurídica N°2188, de fecha 31 de octubre de 2001, representada por su Presidente Sra. **GLORIA CASTILLO TORRES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° ambas con domicilio en la comuna de Temuco, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: Con fecha 06 de Febrero de 2017 la Municipalidad de Temuco entrega mediante acta de entrega de igual fecha, los siguientes equipos: **35 Centrales de Alarmas**, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

- 1 Central de alarma y sirena, para notificación sonora.
- 1 Batería de respaldo en caso de cortes de energía.
- 1 control remoto (botón de pánico) para activación y desactivación de la alarma a necesidad de los usuarios, el cual cuenta con un alcance de 100 mts. como máxima distancia.
- 2 equipos magnéticos instalados en los accesos, los cuales se activan frente a una apertura no programada (cuando la alarma está activada).
- 1 detector infrarrojo anti mascotas, el cual se activa de inmediato al producirse un ingreso o movimiento no programado al interior de una vivienda (cuando la alarma está armada).
- 1 Módulo GSM de alta tecnología el cual permite frente a una activación en cualquiera de las viviendas conectadas a la red de la alarma comunitaria, llegue una notificación via celular a los teléfonos que se definan, indicando además específicamente en que vivienda se produjo el incidente, permitiendo la reacción oportuna y conjunta de toda la comunidad.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde entrega en comodato al **COMITÉ DE VIVIENDA LOS ALTOS DEL SOL**, representada por su Presidenta, las Centrales de Alarmas singularizadas en la cláusula anterior, quien en nombre de la entidad que preside acepta el préstamo de uso. Se deja constancia que la comodataria se entrega haciendo uso de los bienes adjunto del presente contrato, desde la fecha señalada en la cláusula anterior.

TERCERO: La Municipalidad a la fecha de suscripción de este instrumento hace entrega de las Centrales de Alarmas objeto de este Comodato, al **COMITÉ DE VIVIENDA LOS ALTOS DEL SOL**, por quien la recibe su Presidenta.



CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de dos años contados de la fecha de su celebración, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá poner término contrato unilateralmente y sin expresión de causa, bastando para ello la sola remisión por escrito de una comunicación a la Comodataria manifestando su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, la cual deberá enviarse con una antelación mínima de 30 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato las Centrales de Alarmas anteriormente singularizadas para ser destinada exclusivamente por la Comodataria para fines de seguridad y prevención del delito, velando por su buen uso, cuidado y mantención.

SEXTO: En el caso que la Comodataria incumpla lo señalado en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir la Alarma dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de Comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, la Comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido al objeto del presente contrato automáticamente al dominio de la Comodante.

OCTAVO: La Comodataria sólo podrá destinar las Alarmas entregadas en Comodato para los fines señalados en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente, y sólo en caso de que Comodataria destine las Alarmas a fines distintos a los mencionados en la cláusula quinta la Municipalidad pondrá término de inmediato a este contrato sin expresión de causa ni la antelación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y procederá a efectuar el retiro del bien.

NOVENO: Se prohíbe a la Comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de las Alarmas, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.

DECIMO: Se prohíbe a la Comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de las Alarmas, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todos los gastos de conservación y mantención de las alarmas entregadas en comodato, serán de cargo de la Comodataria, salvo el período que se encuentre en garantía, gasto que será cubierto por la Municipalidad.

"Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que la reparación de los desperfectos que sufrieren los bienes objeto del presente contrato, que no fueran imputables a la negligencia, imprudencia o mal uso por parte de la comodataria, será de cargo del Municipio, debiendo el comodatario dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a que tomó conocimiento de la falla".

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan un domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

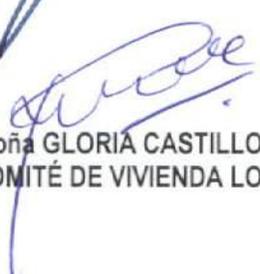
DÉCIMO TERCERO: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad, como Alcalde de la comuna de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de doña **GLORIA CASTILLO TORRES**, para actuar en representación del **COMITÉ DE VIVIENDA LOS ALTOS DEL SOL**, consta en certificado de personalidad jurídica N°2188, de fecha 31 de octubre de 2001, emitido por el Secretario Municipal, que da cuenta del Directorio de la organización.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de éstas en poder de la Comodante y una en poder de la Comodataria.




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




Doña **GLORIA CASTILLO TORRES**
En rep del **COMITÉ DE VIVIENDA LOS ALTOS DEL SOL**

